



09/06/2022

G. L. Núm. 2958XXX

Señores  
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, en atención a las disposiciones del artículo 24 de la Ley Núm. 189-11 y la Norma General Núm. 01-2015, que establecen la exención de pago del Impuesto sobre la Renta y la retención del 1% sobre los intereses pagados, solicita le sea indicado si existen otros reglamentos o condiciones que deban cumplir los fideicomisos para ser objeto de dichas exenciones; esta Dirección General le informa que:

En adición a la legislación y normativa previamente indicadas, el artículo 309 del Código Tributario dispone que la retención del 1% sobre los intereses pagados aplica para las rentas no exentas del gravamen, como de igual forma se considera en la Norma General Núm.13-2011. En tal sentido, y en vista de que los fideicomisos se encuentran exentos del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud de las disposiciones del artículo 47 de la Ley Núm.189-11, no corresponde aplicar la retención establecida en el artículo 309 del Código Tributario.

En cada caso debe ser tramitada la solicitud a esta entidad para fines de su verificación y autorización por parte esta Dirección General, previa constatación de cumplimiento de parte del fideicomiso de que se trate, de los requisitos establecidos para tales efectos.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

